



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

000084

14 OCT 2016

**Continuación Resolución N°**

*“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el Decreto 231 de 2016, en el cual se fijan las escalas de viáticos.”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 637 de 2016, Decreto 413 de 2016, Resolución 01 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Circular 002 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital Seguridad, Convivencia y Justicia como su cabeza.

Que el Decreto 413 de 2016, en su artículo 7° estableció las funciones del Despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre ellas las que le corresponden por su jerarquía y la naturaleza de la dependencia en armonía con lo dispuesto en la Resolución 01 de 2016 y su anexo técnico.

Que la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, en el cual se señala que hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y que esta puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno.

Que el Secretario de Hacienda Distrital, en la Circular 002 de 2015 instruyó sobre el trámite de viáticos y gastos de viajes con base en el artículo 92 del Decreto 714 de 1996, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre austeridad en el gasto público así como los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que se hace necesario tener un marco de referencia para fijar la escala de viáticos que aplica en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Seguridad para las situaciones administrativas correspondientes a comisiones de servicio.

**DEFINICIONES**

**VIÁTICOS:** se entiende por viáticos el valor asignado en las escalas para los gastos de alojamiento y alimentación de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que deban cumplir comisiones oficiales fuera de la sede habitual de su trabajo.

**GASTOS DE TRANSPORTE:** se entiende por gastos de transporte el valor de los pasajes aéreos, terrestres o marítimos o cualquier otra clase de transporte y tarifas de peaje que se causan por motivo del desplazamiento de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de comisión oficial fuera de la sede habitual de trabajo. Valores que serán reconocidos adicionalmente a los establecidos como viáticos. *pb*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación Resolución N° 000084

14 OCT 2016

*"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el Decreto 231 de 2016, en el cual se fijan las escalas de viáticos."*

**COMISIÓN OFICIAL:** se entiende por comisión oficial el cumplimiento de determinada actividad en cumplimiento de las funciones propias del cargo que el funcionario desempeñe y que se realicen en la sede del trabajo o fuera de ella, debidamente autorizado por el Secretario de despacho.

**AUTORIZACIÓN DE COMISIONES:** toda comisión que ocasione viáticos y/o gastos de transporte debe ser ordenado por el Secretario de Despacho, según sea el caso. Para el Secretario de Despacho se da aplicación a la Circular 105 del 01 de septiembre de 2014 de la Secretaria General.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar integralmente para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a partir de la vigencia, lo contenido en el Decreto Nacional 231 de 2016, por el cual se fijan las escalas de viáticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo servidor público destinatario del acto administrativo que confiere comisión de servicios, deberá presentar ante el jefe inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes al término de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades y resultados de la precitada comisión otorgada, quien lo remitirá a la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión, el servidor público deberá legalizar el pago de los viáticos y gastos de viaje ante la Dirección Financiera mediante la presentación de los siguientes documentos: copia del radicado del informe en la Dirección de Gestión Humana, copia de la resolución y recibos o tiquetes de transporte.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

000084

14 OCT 2016

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Germán QG  
Revisó: Sandra PM  
Aprobó: Adriana